INDERHUILA

CARTA DE ACEPTACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMICIH 171 DE 2026
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EVENTOS INTERNACIONALES"

Señor
SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ
Neiva – Huila

Cumplidas las exigencias establecidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, surtidas las publicaciones de rigor, teniendo en cuenta el informe de evaluación final y acto de recomendación emitida por el Comité Evaluador, y en desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IPMCIH005 DE 2026, procede el Ordenador del Gasto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.080.182.802 de Gigante (H), con Nit. No.**1080182802-2**, en calidad de persona natural, con establecimiento de comercio denominado "**SERVICIO Y LOGISTICA**", conforme al certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Huila de fecha marzo 18 de 2026, con Dirección del domicilio principal en la CR 30 21 26 – Barrio El Jardin, Municipio de Neiva - Huila, correo electrónico: sergiosanchez.18@hotmail.com, por haber cumplido con las exigencias de la presente Invitación Pública.

A continuación, se describen las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

1. OBJETO: ***PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EVENTOS INTERNACIONALES***

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **CUATRO (04) MESES**, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2026.

3. **FORMA DE PAGO:** cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en pagos parciales, previa presentación del informe de ejecución de los servicios efectivamente prestados en cumplimiento al objeto contractual atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica debidamente autorizado por el supervisor del contrato, presentación de planillas de recibo de cada uno de los bienes y servicios con registro fotográfico, la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado, certificado de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de pago o la planilla de pago del periodo de ejecución del contrato. El último pago pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, el contratista deberá remitir adicionalmente:
RUT actualizado, que incluya la obligación de facturación electrónica.
Factura electrónica conforme a la normatividad vigente

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

4. **VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($33.789.300.oo) M/CTE.**, incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato, y con las normas legales y reglamentarias vigentes, de conformidad con la naturaleza del contrato y conforme a las especificaciones, precios, condiciones, plazos, requisitos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.IPMCIH005 DE 2026 y demás establecidas en la propuesta y oferta económica de **SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ** y que forman parte integral de la presente carta de aceptación.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT (A)	VALOR UNITARIO (B)	VR. IVA / IPOCONSUMO (C) = (B* %)	VR. UNITARIO INCLUYE IVA / IPOCONSUMO (D) = (B + C)	VALOR TOTAL (A *D)
1	**CONCENTRACION INTERNACIONAL EN GUADALAJARA - MEXICO PARA DOS DEPORTISTAS EN EL MES DE ABRIL DE 2026**						
1.1	TRANSPORTE AEREO BOGOTA - GUADALAJARA - BOGOTA	TIQUETES	2	$3.500.000	0	$3.500.000	$7.000.000
1.2	ALOJAMIENTO ACOMODACION DOBLE (INCLUYE DESAYUNO)	NOCHES	25	$160.000	0	$160.000	$4.000.000
1.3	ALIMENTACION (ALMUERZO Y CENA)	MENU	100	$90.000	0	$90.000	$9.000.000
1.4	SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL	PERSONA	2	$513.100	0	$513.100	$1.026.200

2	CONCENTRACION INTERNACIONAL EN GUADALAJARA - MEXICO PARA UNA DEPORTISTA, EN EL MES DE JUNIO DE 2026						
2.1	TRANSPORTE AEREO BOGOTA - GUADALAJARA - BOGOTA	TIQUETES	1	$3.500.000	0	$3.500.000	$3.500.000
2.2	ALOJAMIENTO ACOMODACION SENCILLA O DOBLE (INCLUYE DESAYUNO)	NOCHES	25	$170.000	0	$170.000	$4.250.000
2.3	ALIMENTACION (ALMUERZO Y CENA)	MENU	50	$90.000	0	$90.000	$4.500.000
2.4	SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL	PERSONA	1	$513.100	0	$513.100	$513.100
VALOR TOTAL INCLUYE IVA / IPCOCONSUMO							$33.789.300

SUBTOTAL	$33.789.300
IVA 19%	$ 0
IPOCONSUMO 8%	$ 0
VALOR TOTAL INCLUYE IVA / IPOCONSUMO	$33.789.300

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas para la satisfacción del objeto contractual:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones técnicas en la forma y tiempo pactado.
2) Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio de transporte aéreo de pasajeros en las rutas internacionales requeridas por la entidad, así como también el servicio de alojamiento y alimentación.
3) Proveer los tiquetes aéreos con cobertura de equipaje de bodega, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato. Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas aplicables. Una vez aprobada la expedición del tiquete aéreo por parte del supervisor, el contratista deberá expedir los tiquetes de manera inmediata, siendo responsable de mantener el precio y las condiciones aprobadas para cada tiquete.
4) Proveer Seguro de Viaje Internacional a los deportistas autorizados por la entidad.
5) Tramitar y coordinar las reservas y expedición de los tiquetes aéreos con cobertura de equipaje de bodega a nombre de los deportistas en los vuelos y fechas que lo solicite el INDERHUILA, así como los servicios de alojamiento y alimentación.
6) Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución de los recursos con los respectivos soportes de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad.
7) Pagar a los proveedores de los bienes o servicios contratados, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice el contratista. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad del contratista y por ningún motivo podrá trasladarse al INDERHUILA. En ningún caso, el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, al momento de realización del pago por parte del INDERHUILA.

8) Garantizar el embarque de los deportistas autorizados por el INDERHUILA, en cumplimiento con la reserva y el tiquete expedido.
9) Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato
10) Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos necesarios para la gestión oportuna y correcta prestación de los servicios
11) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato por correo electrónico y también por el medio más expedito de acuerdo la necesidad de inmediatez.
12) No adelantar compromisos ni ejecutar gastos que no estén aprobados previamente por el Supervisor
13) Estar disponible durante todo el tiempo de ejecución del contrato, para cuando así lo requiere.
14) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
15) El contratista deberá suministrar los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, específicamente en el acápite correspondiente a la descripción técnica. El cumplimiento de estas especificaciones será condición esencial para la aceptación de los bienes y servicios entregados.

5.1.2 OBLIGACIÓN GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
2) Cumplir a cabalidad con el objeto de contrato conforme a las normas legales del orden contractual.
3) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
4) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
5) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
6) Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato;
7) Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto;
8) Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
9) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual..

5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
4) Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.

5) Suscribir el acta de inicio, acta terminación y acta liquidación
6) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

6. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de la Dirección o la persona que designe para tal fin, Carrera 18 Calle 17 Unidad Deportiva Sede Administrativa.

7. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

8. **PENAL PECUANIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

10. **GARANTÍAS:** Conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.",* en tal virtud esta entidad exigirá en el presente proceso el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	Equivalente al Veinte (20) por ciento del valor del contrato.	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato.	Término de duración del contrato y un año más.

11. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES.** Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.

INDERHUILA

CARTA DE ACEPTACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMICIH 171 DE 2026
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EVENTOS INTERNACIONALES"

12. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

13. **LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Terminación, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato

14. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: **FELIPE VICTORIA BARRAGAN**
Director

Vo.Bo.: MARIA ALEJANDRA MARTINEZ RODRIGUEZ
Abogada Externa Proceso Jurídica y Contratación

Proyectó: PATRICIA RODRGUEZ MARQUEZ
Contratista INDERHUILA